

Toluca de Lerdo, México, doce de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos y veintiséis segundos del dos de junio del año en curso, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio del oficio IEEM/SE/5762/2018, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **Procedimiento Especial Sancionador** instaurado por la queja interpuesta por **MARÍA ANGELINA LIRA ESPINOSA**, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal Electoral 40 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Ixtapaluca, Estado de México, en contra de **CARLOS ALBERTO CABRERA ABUANZA**, candidato a Presidente Municipal y **RENÉ FIGUEROA REYES**, candidato a la quinta regiduría, ambos del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por la Coalición Parcial "Por México al Frente" y los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, por supuesto actos anticipados de campaña, derivado de la asistencia de los candidatos a un evento celebrado el veintinueve de abril del presente año, en la explanada municipal del municipio de referencia y publicado en la red social denominada Facebook.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 477, párrafos primero y segundo, 485 y 487, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Regístrese en el Libro de Procedimientos Especiales Sancionadores bajo la clave **PES/96/2018**.
- II. **Fórmese** por duplicado el expediente respectivo.
- III. En razón de turno es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.
- IV. Se tiene por señalados los domicilios para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que indican las partes.
- V. En su oportunidad se proveerá respecto al trámite y sustanciación del procedimiento sancionador.
- VI. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído **por estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN